



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde marzo de 2020 la República Argentina se encuentra en emergencia sanitaria debido a la propagación del virus Covid-19, pandemia que ha sido declarada como tal, por la Organización Mundial de la Salud.

Frente a ésta situación el Estado Nacional, ha planificado diversas estrategias para combatir y evitar la propagación del virus, en conjunto con los Estados Provinciales y Municipales. Se decidió establecer el aislamiento social, preventivo y obligatorio en diversas etapas. Los resultados han sido parcialmente exitosos, dependiendo de la provincia y de las características de cada conglomerado urbano, concentrándose la mayor cantidad de casos en las ciudades de mayor número de habitantes.

Durante el año 2021, en lo que se ha denominado la segunda ola de Covid-19, los casos positivos han crecido y ya no se concentran mayoritariamente en las personas de más de setenta años con antecedentes previos de otras enfermedades. En la actualidad el virus se ha propagado entre personas jóvenes, incluso sin dificultades ni problemas de salud previos.

Desde el Estado se implementó un fuerte plan de vacunación voluntario y gratuito a lo largo y ancho de la geografía nacional. Se han establecido prioridades de acuerdo a los distintos sectores sociales agrupados por edad y por los trabajos que desempeñan.

Frente a ésta difícil realidad es lógico que muchas personas estén angustiadas y con mucha incertidumbre. La información que emana de los diferentes organismos y las normativas que adopta el Estado en sus diferentes jurisdicciones, se torna confusa para la población en general, sumando más temor y generando incertidumbre.

Es sumamente necesario brindar información confiable, inmediata y directa, desde el Estado; con el fin de transmitir todo lo relacionado con la adquisición y distribución de las vacunas contra el Covid-19, que se asignan a cada uno de los centros de salud de todas las ciudades de la provincia.

El artículo 181 de la Constitución de la provincia de Río Negro en su inciso 19 (facultades y deberes del gobernador) determina: "Informa pública y permanentemente sobre los actos de gobierno a través de los medios de comunicación masiva, sin discriminación ideológica entre ellos. La información debe ser veraz y objetiva".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autor: Luis Ángel Noale.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Los Hospitales y Centros de Salud que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, deben informar semanalmente sobre la cantidad y tipo de vacunas contra el COVID-19 que han recibido, detallando grupo etario o por factor de riesgo sobre el que se han aplicado. La información debe ser brindada a través de los distintos medios de comunicación, provinciales, municipales y privados, a fin de garantizar la máxima difusión, conforme determine la autoridad de aplicación.

Artículo 2°.- Es autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Medios Provincial, quien debe articular su función con las autoridades del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- De forma.